



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 005/20

O. 1349

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 005/20

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de enero del año en curso, ingresa al Concejo Municipal, Hoja de Ruta CM- 154, misma que es remitida a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, en fecha 29 de enero de la presente gestión, a través del cual los ejecutivos de la Comunidad de Trabajadores Originarios de Chacarilla D-7, solicitan al Pleno del Concejo Municipal que el sábado 15 de febrero del presente, se realice Sesión de Honor en conmemoración a su XXVII Aniversario de Fundación de la Comunidad de Chacarilla, la Gran Pukara e Inicio del Carnaval Valluno en cumplimiento a la Ley N° 107/2018.

Que, la Comunidad de Trabajadores Originarios Chacarilla, se encontraba ubicada entre las haciendas: "El Chaco" y "Chacarillita" y pertenecía al cantón Mojotoro-provincia Yamparaez; posteriormente con la Reforma Agraria del 2 de agosto de 1953, paso a formar del Sindicato Agrario "El Chaco", y para la década de los 80 con el proyecto "Norte Chuquisaca Río Chico" la misma paso a ser un Sub Sindicato pero todavía dependiente de la comunidad del Chaco. Sin embargo a la conclusión del referido proyecto y por una decisión de la mayoría de sus habitantes el 01 de febrero de 1993, se funda oficialmente la comunidad Chacarilla con el objeto de tener independencia orgánica y territorial e identificándose como una comunidad Campesina Originaria.

Que, la primera norma que la reconoce como comunidad Chacarilla, es la Resolución Municipal del Concejo Municipal de Sucre N° 125/95 que en su parte dispositiva aprueba la solicitud de la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base denominada Chacarilla; norma que es refrendada por la Resolución Prefectural N° 1818/95, finalmente cabe señalar que las mencionadas normas fueron ratificadas por la Resolución Administrativa Gubernamental CH/N°328 de 8 de octubre de 2014 y la misma al margen de reconocerla nuevamente le da el nombre que en la actualidad, valga la redundancia: "Comunidad de Trabajadores Originarios Chacarilla".

Que, nuestra norma suprema en su Art. 302 párrafo I señala cuales son las competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción, y entre las mismas se encuentran la: **"promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."** conforme se observa en el numeral 16. En ese sentido y tomando en cuenta que la "Comunidad de Trabajadores Originarios Chacarilla" se identifica como comunidad originaria campesina y tomando en cuenta que en nuestro Municipio es intercultural y multiétnico es pertinente realizar una Sesión de Honor en su Vigésimo Séptimo Aniversario de la creación de esta comunidad.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6 establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su Inciso b) indica: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 107/2018, en su artículo 1° Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Sucre, a la **"Festividad del Aniversario de la Comunidad de Chacarilla, la Gran Puckara e Inicio del Carnaval Valluno"**, ubicado en el Distrito Municipal 7.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, tal como lo establece el art. 16 numeral 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; concordante con el artículo 6, inciso b) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 005/20

POR TANTO

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1.- Realícese **SESIÓN DE HONOR** en **CONMEMORACIÓN A SU XXVII ANIVERSARIO DE FUNDACION DE LA COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS DE CHACARILLA, LA GRAN PUKARA E INICIO DEL CARNAVAL VALLUNO (DISTRITO-7)**, el día sábado 15 de febrero de 2020, a horas 11:00, en la comunidad de Chacarilla.

ARTÍCULO 2.- La Directiva del Concejo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

ARTÍCULO 3.- La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y ejecución de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diez (10) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinte.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

Se promulga la presente disposición, en el Palacio Consistorial a los...21...días del mes de febrero del año Dos Mil Veinte.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE

